

FOLLETO SOBRE EL SISTEMA DE RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÓRDENES DE CLIENTES

BARCLAYS CAPITAL CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

Versión:	Versión 6
Fecha Elaboración:	Julio 2022
Elaborado por:	Dirección de Operaciones, Dirección Legal, Contraloría Interna, Dirección de Cumplimiento, Dirección de Promoción de Capitales y Dirección de Sistemas.
Revisado por:	Dirección de Legal, Contraloría Interna, Dirección de Cumplimiento, Dirección de Operaciones, Dirección de Promoción de Capitales y Dirección de Sistemas
Autorizado por:	Director General
Marco Legal:	Ley del Mercado de Valores Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa publicadas en el diario oficial de la federación el 06-Dic-04 y sus respectivas modificaciones.
Política de Modificación:	Anual o cada cuando exista una modificación al marco legal y normativo o al mismo sistema.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETIVO

El presente Folleto sobre el Sistema de Recepción de Instrucciones, Registro y Ejecución de órdenes y Asignación de Operaciones, (en adelante el Folleto) tiene como finalidad dar a conocer a los clientes de Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México (en adelante "la Casa de Bolsa"). las características del sistema de recepción y asignación en órdenes de compra y venta de valores en sus distintas modalidades, en adelante "LOR".

1.2 ALCANCE

- El presente Folleto incluye: Los tipos de orden que pueden ingresar a LOR así como la funcionalidad de éstas.
- Los elementos que deben de contener las instrucciones de clientes, en atención al tipo de instrucción y cliente de que se trate, así como los procedimientos para la modificación o cancelación de las mismas.
- Los horarios para recibir instrucciones y ejecutar órdenes.
- Los lineamientos de vigencia de las órdenes.
- Los procedimientos y mecanismos para la recepción de instrucciones, registro, transmisión y ejecución de órdenes, así como asignación de operaciones.
- La política para compartir asignación de operaciones celebradas al amparo de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por los clientes.

Este Folleto, así como sus modificaciones, es autorizado por el Director General de la Casa de Bolsa con base en los lineamientos y políticas establecidos por el Consejo de Administración para tal efecto, a propuesta del Comité de Auditoría.

Con relación a los valores de renta variable, la Casa de Bolsa podrá operar aquellos inscritos en la sección de valores del Registro Nacional de Valores, entre los que se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- Las acciones.

- Los certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora.
- Los certificados de aportación patrimonial.
- Las obligaciones convertibles en acciones y títulos opcionales.
- Los valores extranjeros representativos del capital social de personas morales.
- Los certificados de capital de desarrollo (CKD's)

Quedan comprendidos en el mercado de renta variable los valores representativos de capital listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones de las bolsas de valores.

La Casa de Bolsa ofrecerá a sus filiales y clientes Canales de Acceso Electrónico Directo, para el envío de Instrucciones al Libro de manera inmediata a los sistemas de negociación de las Bolsas de Valores. Los órdenes transmitidas a través de dichos canales no estarán sujetas a la metodología para la transmisión de las posturas pasivas a las bolsas de valores en los términos previstos por el artículo 74 Bis de las Disposiciones, así como tampoco al deber de mejor ejecución.

2. OPERACIONES POR CUENTA PROPIA

La Casa de Bolsa participa en operaciones de posición propia únicamente conforme al apartado de la excepción mencionada en el artículo 33 de las Disposiciones relacionada con la facilitación de operaciones. Esta facilitación de operaciones para clientes se hace por medio de un contrato de la casa de bolsa exclusivamente creado para este tipo de operaciones. De igual forma los actuales operadores están facultados como lo permite la regulación para asignar hechos causados por errores y sobrantes a los contratos correspondientes de la posición propia. Queda excluida la operación de posición propia para cualquier otro fin a los antes mencionados.

La Casa de Bolsa registra en su sistema de recepción y asignación, las órdenes relativas a sus operaciones por cuenta propia como instrucciones al libro, con excepción de aquellas que se realicen para facilitar las de sus clientes, en cuyo caso pueden registrarse como instrucciones a la mesa.

La Casa de Bolsa no ejecuta órdenes por cuenta propia en el sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores a un precio que satisfaga las órdenes a la mesa de clientes pendientes de ejecutarse, cuando tienen identidad en el sentido y en los valores a que estén referidas, salvo en los casos siguientes:

- Se trate de instrucciones de los clientes que deban ser ejecutadas de manera fraccionada en términos de lo previsto por el artículo 74, segundo párrafo de las Disposiciones, o tengan por objeto cerrar posiciones de arbitraje o por instrumentos financieros derivados, realizar operaciones de cobertura en emisiones de títulos opcionales, o de compraventa de los activos que conforman el patrimonio de algún fideicomiso emisor de certificados bursátiles

fiduciarios indizados o realizar operación que tenga por objeto reducir el riesgo de la Casa de Bolsa.

- Realice operaciones cuyo fin último sea facilitar las de sus clientes, caso en el cual la propia Casa de Bolsa ejecuta en la misma sesión bursátil la orden del cliente por el mismo volumen y a un precio igual o mejor al que ejecutó la orden por cuenta propia, siempre buscando el beneficio de los clientes.

La Casa de Bolsa no realizará operaciones como Formador de Mercado. De igual forma, Barclays no realiza operaciones de ventas en corto.

En cuanto a las operaciones de arbitraje internacional, Barclays las utiliza únicamente para facilitar las operaciones de los clientes.

Las operaciones de arbitraje internacional son aquellas compras o ventas de valores efectuadas en mercados del exterior, a las que debe corresponder una operación contraria en alguna bolsa de valores del país y que se registren el mismo día en que fueron concertadas en el exterior, si aquéllas se realizan en horas hábiles del mercado mexicano. Si se llevan a cabo fuera de horas hábiles del remate en el país, la operación contraria debe registrarse en bolsa a más tardar en el remate del día hábil inmediato siguiente.

Dichas operaciones de arbitraje únicamente pueden ser concertadas con:

- I. Intermediarios de valores establecidos en el extranjero que sean socios o miembros de alguna bolsa de valores que operen en el exterior.
- II. Instituciones de crédito del exterior reconocidas reguladas por las autoridades de sus respectivos países.
- III. Otras entidades del exterior que específicamente autorice la Comisión a solicitud expresa de la casa de bolsa.

Las operaciones de arbitraje internacional únicamente tienen por objeto acciones; certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora; certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, indizados, en energía e infraestructura o de proyectos de inversión, que sean negociables fuera del país y que se encuentren inscritos en el Registro, así como respecto de acciones y valores extranjeros emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores que busquen reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia o reproducir matemática o estadísticamente de forma inversa o exponencial, dichos índices, activos financieros o parámetros de referencia listados en el sistema internacional de cotizaciones.

Estas operaciones de arbitraje se pactan siempre a precios netos; es decir, una vez descontados los costos y comisiones asociados a la transacción. La casa de bolsa confirma con los intermediarios de valores, instituciones de crédito o entidades del exterior, las operaciones que con ellos realiza, el mismo día en que hayan sido concertadas.

3. TIPOS DE CLIENTES, INSTRUCCIONES Y ÓRDENES

La Casa de Bolsa clasifica a sus clientes según su perfil de inversión conforme al Manual de Objetivos de Inversión, Lineamientos y Políticas de Objetivos de Inversión de Clientes y Perfiles de Inversión.

Los clientes que sean Inversionistas Institucionales son considerados clientes elegibles los cuales están exentos de llenar el formato "Declaración Cliente Elegible" el cual contiene los requisitos conforme a la Circular Única de Casas de Bolsa. A pesar de que el sistema LOR tiene la funcionalidad de manejar clientes elegibles y no elegibles, estos últimos no son operados por la Casa de Bolsa.

La recepción de las instrucciones puede realizarse a través de los siguientes medios:

- Chat (Bloomberg)
- Correo (De apoderado a Trader)
- Por medio electrónico (EMSX, Lumina FIX Engine)
- Voz

Cuando se trate de instrucciones giradas a través de medios de telecomunicación en los que se utilice la voz, la Casa de Bolsa solo puede recibir las instrucciones respectivas en el referido medio, una vez que haya obtenido previamente la autorización del cliente para grabar su voz o la de la persona facultada para instruir la celebración de operaciones al amparo de los contratos respectivos. Con base en lo anterior las conversaciones telefónicas correspondientes a la Casa de Bolsa se graban de manera continua siendo conservadas por cinco años.

Las instrucciones se clasificarán conforme a lo siguiente:

- I. Al libro.- Son aquellas que se giran para su transmisión inmediata a la bolsa de valores y que por lo tanto no podrán ser administradas por las mesas de operación con independencia del medio a través del cual fue instruida.
- II. A la mesa.- Son aquellas instrucciones que tienen por objeto ser administradas por las mesas de operación a través de sus operadores de bolsa.

Las instrucciones que la Casa de Bolsa recibe de sus clientes son ingresadas como órdenes de forma inmediata a los sistemas de recepción y asignación en los mismos términos en que hayan sido giradas, con independencia de su transmisión (al libro o a la mesa según sea el caso). Una vez registradas en el monitor de órdenes en dicho sistema, se transmitirán al sistema electrónico de negociación de la bolsa correspondiente.

La Casa de Bolsa solo puede recibir modificaciones o cancelaciones de las instrucciones recibidas por sus clientes, cuando aún no hayan sido concertadas en su totalidad en las bolsas de valores. Las órdenes que tengan modificaciones perderán el folio de recepción que en un inicio le haya correspondido y se le asignará uno nuevo. No perderán folio aquellas órdenes que sean modificadas únicamente para disminuir volumen y, en consecuencia, se respetará estrictamente la prelación original respectiva.

La Casa de Bolsa conservará en archivo consecutivo el registro electrónico o magnético, el original del documento respectivo o cualquier otro medio que contenga las instrucciones de sus clientes, inclusive las grabaciones de voz (Conforme a lo acordado en el Contrato de

Intermediación Bursátil donde el cliente autoriza a grabar todas las conversaciones), manteniéndolos durante un plazo de cuando menos cinco años como parte integrante de su contabilidad.

Las órdenes que a su vez la Casa de Bolsa transmita a las bolsas, se clasificarán conforme a las siguientes modalidades con independencia de la instrucción que la origina.

I. Por sus características, las órdenes podrán ser:

- a) Lote a mercado: Es aquella que se origina por una cantidad de múltiplos de los lotes de cada emisora (lote mínimo es de 100 acciones por emisora) para poder ser ejecutada en los corros correspondientes, conforme a los procedimientos que la bolsa de valores establezca en su reglamento interior.
- b) Lote fraccionada a mercado: Para este tipo de órdenes se utilizará una máscara de captura específica dentro de LOR en donde se seleccionará el tipo de orden "Lote", "input price" igual a "0" (con esto el sistema reconoce que es una orden a mercado) y adicionalmente se registrarán las condiciones especiales para que dicha orden sea fraccionada tales como intervalos de tiempo y cantidad. Para poder distinguir este tipo de órdenes en el monitor de órdenes se agregarán las columnas "Frac" y otra que incluirá la sumatoria de los títulos que se han detonado con respecto a los intervalos para poder participar con la asignación PEPS (Primeras Entradas, Primeras Salidas).
- c) Lote fraccionada limitada: Para este tipo de órdenes se utilizará una máscara de captura específica dentro de LOR y asignación en donde se seleccionará el tipo de orden "Lote", "input price" igual al que haya instruido el cliente y adicionalmente se registrarán las condiciones especiales para que dicha orden sea fraccionada tales como intervalos de tiempo y cantidad. Para poder distinguir este tipo de órdenes en el monitor de órdenes se agregarán las columnas: "Frac" y otra que incluirá la sumatoria de los títulos que se han detonado con respecto a los intervalos para poder participar con la asignación PEPS.
- d) Al cierre: Aquella para celebrar una operación al final de una sesión bursátil, al precio de cierre del valor de que se trate, conforme a los procedimientos que la bolsa de valores establezca en su reglamento interior.
- e) Lote limitada: Es aquella que se origina por una cantidad de múltiplos de los lotes de cada emisora (1) e "input price" igual al que haya instruido el cliente para poder ser ejecutada en los corros de lotes, conforme a los procedimientos que la bolsa de valores establezca en su reglamento interior.
- f) Activa Mejor postura limitada/Pegada activa: Aquella orden en la que se establecen precio inicial y precio límite para que de manera inmediata se mande la postura a la Bolsa con el precio inicial y conforme se vayan mandando posturas a un mejor precio que el inicial, de manera automática mejore la postura anterior considerando el límite enviado, si durante este proceso alguna otra Casa de Bolsa manda una postura opuesta al precio límite que se estableció en la orden, el sistema cambiará nuestra postura para igualar la nueva con precio límite y tan pronto se realice dicho

hecho, se regresará al precio de la última postura anterior al hecho del precio límite, conforme a los procedimientos que la bolsa de valores establezca en su reglamento interior.

- g) Pasiva Mejor postura limitada/Pegada pasiva: Aquella orden en la que se establecen precio inicial y precio límite para que de manera inmediata se mande la postura a la Bolsa con el precio inicial y conforme se vayan mandando posturas a un mejor precio que el inicial, de manera automática mejore la postura anterior considerando el límite enviado. En caso de que exista la postura del lado contrario, no se cierra el hecho en la Bolsa, conforme a los procedimientos que la bolsa de valores establezca en su reglamento interior.
- h) Pasiva Mejor postura limitada en sentido contrario: Esta postura sigue el mejor precio límite visible en sentido contrario. Aún y cuando existan posturas en sentido contrario dentro de su precio de protección la postura no buscará cerrarlas, conforme a los procedimientos que la bolsa de valores establezca en su reglamento interior.
- i) Después del cierre: Aquella para celebrar una operación después de la hora de cierre de la sesión bursátil, al precio de después de cierre del valor de que se trate, conforme a los procedimientos que la bolsa de valores establezca en su reglamento interior.
- j) Postura al Precio Promedio del Día. Aquella postura que se registra sin precio y es asignada al precio promedio ponderado de un valor durante toda la sesión de remate. Las posturas se presentarán en el libro de órdenes al precio promedio del día y su prelación será con base a su tiempo de ingreso. En caso de que existan posturas de compra y venta del mismo tipo, estas serán retiradas del libro y la operación que resulte se ejecutará al final de la sesión de remate al precio promedio del día. Al momento de ingreso se deberá indicar el tipo de postura y sentido. Cualquier modificación para aumentar el volumen de la postura, implica la asignación de un nuevo folio y hora de ingreso. El volumen acumulado por operaciones de cruce con este tipo de posturas, no podrá rebasar el parámetro que indique la BMV en sus reglas operativas. Puede ser originada por cualquiera de los dos tipos de instrucciones; al libro o a la mesa.
- k) Posturas a Precio Medio. Aquella postura en la que no se indica precio y el comprador o vendedor están dispuestos a cerrar al precio medio que existe entre la mejor postura de compra y venta del libro de órdenes principal de la BMV. Este tipo de posturas operan en un libro independiente totalmente oculto, es decir que solamente se pueden consultar las posturas propias y solo puede cerrarse con posturas de su mismo tipo. Al momento de su ingreso se deberá indicar el tipo de postura, el sentido y volumen; siendo opcional el registro de un precio de protección, un volumen mínimo de ejecución (VME), así como el atributo cierra totalmente o cancela o cierra parcialmente o cancela. El volumen máximo y mínimo registrado en la postura debe cumplir con el parámetro que indique la BMV en sus reglas operativas. La prioridad de este tipo de postura en el libro de precio medio de la BMV, será con base al mayor volumen originalmente registrado

y en igualdad de volumen a la que se haya registrado primero en tiempo.

La vigencia de este tipo de posturas será diaria o de tiempo específico.

Al modificar el precio de protección, aumentar el volumen de la postura, así como el volumen mínimo de ejecución, la postura pierde prioridad recibiendo un nuevo folio y hora de ingreso en el libro de órdenes de precio medio.

Cuando coincidan en el libro de órdenes de precio medio una postura de compra y una de venta, se ejecutará una operación siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

- Existan posturas de venta y compra que permitan determinar precio medio.
- El precio de la operación se ubique dentro de los rangos dinámicos y estáticos.
- El valor se encuentre al momento de la operación en negociación continua.
- En caso que se registren posturas con precios de protección que sean asignables entre sí.
- En caso que se registren volúmenes mínimos de ejecución que este pueda ser satisfecho en su totalidad.

El volumen acumulado por operaciones de cruce con este tipo de posturas, no podrá rebasar el parámetro que indique la BMV en sus reglas operativas.

- l) **Cruce:** Las Posturas de Cruce se ingresan al Sistema OPEL cuando el Miembro representa al comprador y al vendedor en la misma Operación. Son ejecutadas de forma inmediata durante el mercado continuo.

Las Posturas de Cruce tendrán un atributo que especifica si la Postura se ejecutará con Posturas que se encuentran en el Sistema OPEL con mejores precios o no, en el libro de operación de que se trate. Este atributo será "todo" o "nada".

Cuando una Postura de Cruce es ingresada al Sistema OPEL, éste realizará las siguientes validaciones:

- El precio de la Postura de Cruce debe estar dentro de los rangos estáticos y dinámicos y en su caso los filtros pre-negociación.
- La Postura de Cruce se ejecutará de forma inmediata cuando el precio se encuentre dentro de la mejor compra y venta o, en su caso, no existan Posturas en el Sistema OPEL, en el libro de operación de que se trate, y
- Si existen Posturas en el Sistema OPEL, en el libro de operación de que se trate con precios iguales o mejores al de la Postura de Cruce, la Postura tendrá que ser ingresada con el atributo de "todo", de lo contrario se rechazará.

Después de ser validada la Postura de Cruce, el Sistema OPEL:

• Ejecutará la Operación de Cruce si el precio se encuentra dentro de la mejor postura de compra y venta;

• Si existen Posturas en el Sistema OPEL, en el libro de operación de que se trate, con precios iguales o mejores al de la Postura de Cruce, y dicha Postura fue ingresada con el atributo "todo", el referido sistema celebrará primero las Operaciones con cada una de ellas por su volumen visible al precio de cruce. Después

celebrará la Operación de cruce respectiva por la totalidad de su volumen;

• Solo la cantidad visible de una Postura podrá participar en la Operación de Cruce; y

• Las Posturas Pegadas no se activarán para formar parte del cruce.

Para OPEL-B las Posturas de Cruce se ejecutarán de inmediato siempre y cuando cumplan con lo establecido y no interactuarán con ninguna Postura de compra o venta en el OPEL-B.

- m) **Posturas Activadas al Nivel;** También se conoce como Posturas de "stop-loss". Son Posturas que se activan e ingresan al Sistema OPEL una vez que el precio de un valor alcanza cierto nivel.

Una vez que el Valor llega a un cierto precio, el Sistema OPEL activa una Postura a Mercado o una Limitada, dando al Miembro participante la posibilidad de ejecución en determinado nivel de precio.

Al ingresar se deberá indicar lo siguiente:

Tipo de postura al activarse (limitada o a mercado);

Precio de activación;

Precio (en caso de limitada), y

La vigencia será máximo de 1 día.

Las Posturas Activadas al Nivel tomarán el precio del último hecho (LTP) como referencia para su activación. Una vez activado el precio de la Postura no podrá ser modificado.

- n) **Postura cancela Postura;** También conocida como stop-loss / take-profit. Se trata de la combinación de dos Posturas, una Limitada y una Activada al Nivel. Al momento de ejecutarse una Postura la otra se cancela. El Miembro indicará los niveles de precios límites.

Al ingresar una Postura PCP el Sistema OPEL hará lo siguiente;

• Si la Postura Limitada es cerrada primero (parcial o totalmente) entonces la Postura Activada al Nivel se cancela, y

• Si la Postura Activada al Nivel es activada primero, entonces la Postura Limitada es cancelada.

Este tipo de Postura solo se podrá ingresar a través de la terminal de operaciones T-OPEL y el usuario debe indicar lo siguiente:

• Precio de la Postura Limitada;

• Precio de activación de la Postura Activada al Nivel, y

• Tipo de Postura al activarse (limitada o a mercado).

- o) **OPERACIONES POR EXCEPCIÓN.-** La Casa de Bolsa podrá celebrar Operaciones por excepción únicamente con valores listados en el apartado de "Capitales" del Sistema Internacional de Cotizaciones

y exclusivamente de cruce, entendiéndose por Operaciones por Excepción a aquellas Operaciones de cruce concertadas que se llevan a cabo en el Sistema Electrónico de Negociación fuera del Libro Electrónico y que cumplan con los requisitos establecidos.

La Casa de Bolsa podrá celebrar Operaciones por excepción con 2 distintos tipos de concertación:

- 1) Al precio promedio ponderado por volumen de un periodo específico (VW): Operaciones cuyo precio se basa en un promedio ponderado por volumen de las Operaciones realizadas para un valor en su mercado de origen en un período predefinido de tiempo. Este tiempo no podrá ser menor a 5 minutos.
- 2) Al precio promedio simple de un periodo específico (TW): Operaciones cuyo precio se basa en un promedio simple de las Operaciones realizadas para un valor en su mercado de origen en un período predefinido de tiempo. Este tiempo no podrá ser menor a 5 minutos.

En adición a los tipos de órdenes antes mencionados se podrán ejecutar las siguientes modalidades.

• De tiempo específico: aquella que se ingresa al libro electrónico, por un periodo determinado, dentro de una misma sesión bursátil.

• Volumen oculto: aquella para ser desplegada en el sistema electrónico de negociación de la bolsa, mostrando únicamente una parte de su volumen total.

En caso de ejecutarse la parte expuesta de la orden, se mostrará en el mismo sistema su porción adicional, ocupando ésta el último lugar en la prelación de ejecución de las posturas que se encuentren desplegadas en el propio sistema al mismo precio que la orden oculta. La Casa de Bolsa podrá exponer como mínimo un 5% del total de la orden.

• Global: aquella que agrupa instrucciones de diversos clientes o de un solo cliente con varias cuentas, así como de la cuenta propia, con idénticas características en cuanto a precio, emisora, valor, serie y cupón vigente. Únicamente podrán realizarse sobre acciones; certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora; valores extranjeros emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores que busquen reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia o reproducir matemática o estadísticamente de forma inversa o exponencial, dichos índices, activos financieros o parámetros de referencia listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas de valores; certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, indizados, en energía e infraestructura o de proyectos de inversión inscritos en el Registro, así como valores representativos de capital listados en el sistema internacional de cotizaciones.

La Casa de Bolsa solo podrá participar en una orden global a través de su cuenta propia, siempre que lo hagan para facilitar la ejecución de órdenes giradas por sus clientes, las cuales deberán estar plenamente identificadas dentro de dicha orden. Para efectos de lo anterior, las Casas de Bolsa deberán contar con la conformidad de sus clientes,

plasmada en el contrato de intermediación bursátil. Adicionalmente, las Casas de Bolsa podrán participar en órdenes globales para reducir exposiciones a riesgo.

La Casa de Bolsa que actualicen los supuestos señalados en el párrafo anterior, deberán elaborar un reporte que contenga la fecha, hora, folio de la orden global, identificando, en su caso, si participó la cuenta propia de la Casa de Bolsa para facilitar o reducir exposiciones a riesgo, el cual deberá estar suscrito por el funcionario o área encargada de revisar las operaciones efectuadas a través de los sistemas de las bolsas de valores a que se refiere el artículo 87 de estas disposiciones.

- Bloque; aquella que, en razón de su monto, la Comisión determine que debe ser considerada como tal por las Casas de Bolsa. La Comisión determinará el monto de dichas operaciones, así como la desviación máxima de las posturas vigentes o de los precios de referencia de compra y venta que estas podrán tener. Lo anterior, se notificará a las Casas de Bolsa y a las bolsas de valores, al igual que al público en general a través de Internet en el sitio <http://www.gob.mx/cnbv>.
- Postura a Mercado con Protección. Aquella postura en la que no se indica precio y el comprador o vendedor están dispuestos a cerrar a los diferentes niveles de precio que existan en sentido opuesto sin rebasar el precio de protección establecido. Esta postura se tendrá el primer lugar de prelación en el libro de órdenes de la Bolsa de Valores de que se trate. Si existen diversas posturas a mercado con protección o mercado puras en el mismo sentido su prioridad será en base a su tiempo de ingreso al libro de órdenes. Al momento de ingreso se deberá indicar el tipo de postura, sentido y el precio de protección correspondiente. Este tipo de posturas se registrarán en el libro de órdenes de la Bolsa de Valores de que se trate a su precio de protección, cuando exista una postura en el mismo sentido o en sentido contrario que mejoren dicho precio. En caso de que las condiciones de mercado lo permitan la postura a mercado con protección se presentará nuevamente en el libro sin precio. No se puede realizar el cierre de una postura a mercado con protección, más allá del precio de protección establecido. Puede ser originada por cualquiera de los dos tipos de instrucciones; al libro o a la mesa. La postura a mercado con protección y la postura a mercado pura pueden tener el atributo de cierra totalmente o cancela y cierra parcialmente o cancela. En el primero de los casos, si al momento de ingresar la postura al libro de órdenes de la Bolsa de Valores de que se trate no se cierra en su totalidad, esta será cancelada, en el segundo de los casos, si al momento del ingreso la postura se cierra parcialmente, el volumen remanente será cancelado.
- De participación en el precio de cierre. Aquella ejecutada durante el periodo de tiempo en el que se tome la muestra de hechos que conformará el precio de cierre de la bolsa de valores en la que se listó el instrumento de renta variable a que haga referencia la instrucción del cliente. Cuando la Casa de Bolsa reciba instrucciones de sus clientes para ser ejecutadas durante dicho periodo de tiempo no estará obligada a observar el deber de mejor ejecución referido en el artículo 76 Bis de las Disposiciones y enviará la orden de que se trate a la bolsa de valores en la que se encuentre listado el instrumento de renta variable objeto de la orden. El periodo de tiempo en el que se determine el precio promedio ponderado al cierre será el que determinen las bolsas de valores en sus reglamentos interiores o manuales de operación.

Al efecto, se entenderá por muestra de hechos al conjunto de operaciones ejecutadas en los sistemas de negociación de las bolsas de valores durante el periodo definido en sus respectivos reglamentos interiores y manuales de operación para el cálculo del precio de cierre. La Casa de Bolsa contará con la manifestación expresa del cliente de que entiende y acepta que la casa de bolsa ejecutará su instrucción sin observar el deber de mejor ejecución y que, en consecuencia, existe la posibilidad de que no se obtenga el mejor resultado en la ejecución de dicha instrucción. La manifestación a que se refiere este párrafo será renovada anualmente por la Casa de Bolsa.

La Casa de Bolsa únicamente podrá ejecutar órdenes de las descritas en la presente fracción cuando provengan de instrucciones de Inversionistas institucionales nacionales o su equivalente en el extranjero.

La Casa de Bolsa al realizar actividades de intermediación en mercados del exterior conforme a la ley, circunscribe sus operaciones y servicios a valores susceptibles de ser listados en el SIC así como a acciones representativas del capital social de personas morales no inscritas en el registro. Las operaciones que la Casa de Bolsa celebre podrán realizarse por cuenta de terceros (fideicomisos, mandatos o comisiones, es decir exclusivamente con clientes que pueden participar en el SIC).

6.1 LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES

La Casa de Bolsa liquidará sus operaciones en el exterior a través de instituciones que puedan entregar o recibir valores y efectivo directamente de los intermediarios, instituciones de crédito o entidades extranjeras con las que se celebre la operación, o bien, mediante abono en la cuenta de custodia de valores que la propia Casa de Bolsa mexicana lleve a dichos intermediarios.

Mediante convenio de las partes, estas operaciones también podrán ser liquidadas por instituciones para el depósito de valores, siempre que éstas hayan contratado el servicio de custodia de valores con alguna institución de crédito domiciliada en el país donde opere el intermediario extranjero.

La Casa de Bolsa sólo liquidará sus operaciones de compra en el extranjero al recibir los valores negociados; y sus operaciones de venta en el extranjero, contra entrega del numerario correspondiente. Para estos efectos, podrá mantener cuentas de cheques en instituciones que presten el servicio internacional de pagos.

Las operaciones que la Casa de Bolsa celebra en bolsa, por cuenta de terceros, con valores de renta variable, deben ser cumplidas en los plazos, términos y condiciones que al efecto se establezcan en los reglamentos interiores de las bolsas de valores en donde se encuentren listados los valores respectivos, así como en los reglamentos interiores de las instituciones para el depósito de valores y contrapartes centrales, según proceda; las fechas de liquidación podrán ser modificadas una sola vez por la Casa de Bolsa en el entendido de que la contraparte está de acuerdo con dicho cambio. Los horarios para dichas modificaciones a mismo día, serán hasta las 14:30hrs y para plazo mayor hasta las 15:06hrs.

La transferencia de los valores de renta variable operados y de los recursos en efectivo, se efectuará al valor de la concertación, entregando las contraprestaciones debidas dentro del plazo que al efecto se prevea en los reglamentos interiores de las bolsas de valores. Lo anterior, con independencia de los sistemas de liquidación y compensación que, en su caso, se prevean en los reglamentos interiores de las instituciones para el

depósito de valores o contrapartes centrales, conforme a lo que corresponda.

4. RECEPCIÓN DE INSTRUCCIONES Y REGISTRO DE ÓRDENES

La Casa de Bolsa recibe instrucciones únicamente los días hábiles en un horario de 06:30 hrs a 15:10 hrs, para lo cual cuenta con las herramientas electrónicas que permiten el adecuado almacenamiento secuencial de las mismas. Todas las instrucciones recibidas serán registradas por la Mesa de Operaciones dentro de los sistemas de recepción respetando el orden cronológico en el que llegaron.

Tales herramientas electrónicas son: email, chat, una ventana alterna dentro de LOR, las cuales permiten recibir instrucciones de manera electrónica. Igualmente, la Mesa de Operaciones puede recibir instrucciones por teléfono, email, chat y a través de los monitores de órdenes FIX de los sistemas de recepción y asignación, conforme al horario laboral de la misma.

La Casa de Bolsa verifica respecto de cada instrucción (al libro o a la mesa) o de aquellas instrucciones al libro giradas por clientes que cuenten con canales de acceso electrónico directo que reciba:

- Tipo e identidad del cliente.
- Que quien la gire tenga facultad para ello. Que el contrato de intermediación bursátil se encuentre vigente.
- Que pueda ser registrada como orden.

Asimismo, la Casa de Bolsa verifica lo mismo señalado en el párrafo anterior respecto de instrucciones a libro giradas por clientes que cuenten con canales de acceso electrónico directo en las cláusulas que aplique.

La Casa de Bolsa rechazará las instrucciones que no cumplan con los requisitos antes mencionados, sin que ello incurra en responsabilidad alguna.

La Casa de Bolsa registra en LOR las órdenes derivadas de las instrucciones y en su caso las modificaciones que reciban de sus clientes. En caso de instrucciones que generen una orden que deba de ser ejecutada de manera sucesiva, la Casa de Bolsa registra una sola orden con su correspondiente folio consecutivo. Para el caso de instrucciones con características específicas, las cuales deban ser ejecutadas de manera fraccionada, la Casa de Bolsa la ingresará de forma inmediata al LOR en donde pondrá todos los detalles de la orden. Esta detonará de manera inmediata una sola orden al monitor de órdenes, la cual tendrá las características especiales en cuanto a intervalos y cantidad de títulos por cada fracción. También generará un reporte de forma diaria, en el cual se detallará la relación que existe con la orden original y las fracciones que fue detonando, el cual formará parte de los reportes regulatorios que genera la Casa de Bolsa.

La Casa de Bolsa puede proporcionar a sus clientes canales de acceso electrónico directo que constituyen un acceso directo a canales exclusivos para el envío de instrucciones al libro de manera directa para la transmisión inmediata de las órdenes que resulten a los sistemas de negociación de las bolsas de valores, conforme lo establecen los términos y condiciones del contrato que se firma con el cliente para el uso de dichos sistemas.

Los canales de acceso electrónico directo proporcionados a los clientes, a través de la arquitectura de sistemas integrarán la información necesaria para registrar las órdenes en LOR, aún y cuando las órdenes se transmitan de manera directa e inmediata a las Bolsas de Valores.

La Casa de Bolsa, a través de la arquitectura de sistemas garantiza que los canales de acceso electrónicos directos proporcionados a sus clientes se encuentran conectados a los sistemas propios de la casa de bolsa para efectos de verificar los controles definidos en la sección Mecanismos de Control para órdenes DMA y así poder transmitir las órdenes correspondientes a través de los canales directos que la Casa de Bolsa tenga con las Bolsas de Valores. Por lo que en caso de que se detecten órdenes ingresadas de manera irregular o bien que no satisfagan los requisitos establecidos, el supervisor de la mesa podrá cancelar las órdenes o solicitar no aceptarlas sin que se incurra en responsabilidad alguna a través de los controles ahí definidos.

La Casa de Bolsa podrá ofrecer a varios clientes el mismo canal de acceso electrónico directo, en el entendido de que compartirán dicho canal y también se podrá ofrecer un canal dedicado a cada cliente. Cuando las instrucciones tengan identidad en el sentido de la operación, tendrán relación entre sí, según el folio de recepción asignado.

La Casa de Bolsa, previo a la contratación para proporcionar canales de acceso electrónico directo a sus clientes, dentro de su proceso de conocimiento del cliente, se deberá asegurar que éstos cuenten por lo menos con:

- Recursos financieros para llevar a cabo las operaciones relacionadas.
- Conocimiento suficiente sobre la normatividad así como las sanciones.
- Personal adecuadamente preparado para el manejo de canales de acceso electrónico directo, así como el conocimiento de los riesgos derivados de las operaciones que realice.

A través de los Sistemas de Recepción y Asignación se fija el límite máximo por orden a efecto de mitigar los riesgos de las órdenes que lleguen a través de canales de acceso electrónico directo.

Mecanismo de Control para Órdenes DMA

A continuación se mencionan los mecanismos de control para la correcta administración de riesgos de los clientes:

1. Filtro global para rechazar aquellas órdenes que no se encuentren definidas en el tipo de órdenes que se pueden recibir vía dentro de los sistemas (de manera configurable).
2. Filtro global para rechazar aquellas órdenes que excedan el porcentaje de variación de precio definido en el sistema de asignación y recepción]. Filtro global para rechazar aquellas órdenes que excedan cierto monto en pesos definido en los sistemas de asignación y recepción. cliente de la orden.
3. Cancelación masiva de las órdenes DMA para todas las emisoras o por emisora sin discriminar volumen o cliente de la orden.

Al utilizar los Sistemas de Recepción y Asignación como receptor de la comunicación de sus cliente por medio del protocolo FIX, la Casa de Bolsa se asegura que los propios sistemas sean compatibles con los sistemas de

negociación de la bolsa de valores y cumplen así con las disposiciones contenidas en su reglamento interior respectivo.

La Casa de Bolsa a través de sus procedimientos de respaldo de información, mantiene los archivos electrónicos, digitales o magnéticos durante un plazo de por lo menos de cinco años como parte de la información de contabilidad que sea transmitida por en la misma Base del Sistema de Recepción y Asignación.

La Casa de Bolsa mantendrá el listado de todos los clientes a los que se les está proporcionando canales de acceso electrónico directo.

La vigencia de las órdenes puede ser, de acuerdo con lo establecido en el sistema de recepción y asignación, por un día o por el número de días que el cliente indique, en el entendido de que en ningún caso la vigencia de una orden excederá de treinta días naturales.

En el evento de que el cliente no señale plazo la vigencia será de un día.

Las órdenes estarán vigentes hasta que concluya su plazo o sean ejecutadas, lo que suceda primero.

Tratándose de órdenes globales y MPL, éstas sólo tendrán vigencia durante la sesión bursátil en que se generen.

5. TRANSMISIÓN DE POSTURAS

La Casa de Bolsa normalmente opera con clientes que tienen su custodia con otras Casas de Bolsa, por lo que cuando se apertura una nueva cuenta, el cliente confirmará a través del contrato, y previo al inicio de operaciones, que en la cuenta correspondiente habrá valores o recursos suficientes en la fecha de liquidación de las operaciones que se realicen a través de esta Casa de Bolsa, que permitirán el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Una vez que el proceso de apertura haya concluido, y el cliente haya manifestado su aceptación y obligación respecto de contar con los valores y recursos suficientes, durante el proceso de configuración de la cuenta dentro de LOR, se reflejará en el monitor de órdenes dicha acción (check box), situación que permite en LOR que la operación sea capturada y con esto aseguramos que la transmisión de posturas a la Bolsa sea únicamente de órdenes que ya fueron validadas. En caso de que no se cuente con la manifestación por escrito del cliente, el proceso de configuración de la cuenta en LOR no será completado y por tanto no podrán capturarse órdenes dado que el cliente no ha asegurado el cumplimiento de las obligaciones respectivas en la fecha de liquidación.

Para el caso de órdenes de venta, se considera el mismo proceso de manifestación por escrito vía contrato, considerando que los valores respectivos no se encontrarán afectos a ninguna garantía, ni disponibles como valores objeto de préstamo, en donde aplicará la misma lógica que el párrafo anterior dentro de LOR (check box) ya que dicho check box también considera dichos supuestos.

La Casa de Bolsa rechazará las órdenes que no cumplan con los requisitos antes señalados, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna.

La Casa de Bolsa transmitirá al sistema electrónico de negociación de las Bolsas de Valores, una a una y por su volumen total, las posturas que correspondan a cada una de las órdenes derivadas de las instrucciones al libro por cuenta de terceros.

En caso de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa, podrá fraccionar su volumen e intercalar su transmisión con otras órdenes que se hayan registrado con posterioridad a aquélla en LOR a través de las herramientas administrativas del propio sistema.

Tratándose de órdenes de volumen oculto, la Casa de Bolsa transmitirá el volumen total y serán desplegadas en el libro electrónico de la bolsa mostrando parte de dicho volumen, ajustándose a lo previsto en los reglamentos interiores de la bolsa.

La Casa de Bolsa transmitirá al sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores, una a una las posturas que correspondan a las órdenes derivadas de las instrucciones al libro giradas por sus clientes y órdenes por cuenta propia. Las Casas de Bolsa podrán fraccionar el volumen total de las órdenes únicamente para cumplir con el deber de mejor ejecución y, en consecuencia, las órdenes podrán ser intercaladas con otras que hayan ingresado con posterioridad.

Tratándose de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por sus clientes, la Casa de Bolsa podrán fraccionar su volumen e intercalar su transmisión con otras órdenes que se hayan registrado con posterioridad a aquella en el sistema de recepción y asignación.

La Casa de Bolsa transmitirá al sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores la postura que corresponda a cada orden registrada en los sistemas de recepción y asignación de acuerdo con lo siguiente:

- I. En el caso de órdenes derivadas de instrucciones al libro de clientes, las órdenes deberán transmitirse como posturas inmediatamente después de su registro.

Cuando estas órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas, tendrán prelación entre sí, según el folio de recepción de la Casa de Bolsa el cual será diferente del folio de las órdenes a la mesa y de los canales de acceso electrónico directo.

- II. En el caso de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por clientes, deberán transmitirse como posturas por su totalidad o en fracciones si así lo instruyó el cliente durante la sesión bursátil en que se reciba la instrucción.

Cuando estas órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas, tendrán prelación entre sí, según el folio de recepción de la Casa de Bolsa, el cual será diferente del folio de las órdenes al libro y de los canales de acceso electrónico directo.

- III. En el caso de órdenes derivadas de instrucciones al libro enviadas a través de canales de acceso electrónico directo, deberán transmitirse como posturas por su totalidad durante la sesión bursátil en que se reciba la instrucción.

Cuando varios clientes compartan el mismo canal derivado de los canales de acceso electrónico directo y las órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas, tendrán prelación

entre sí, según el folio de recepción asignado por LOR. No existirá prelación entre las órdenes enviadas a través de los distintos canales de acceso electrónico directo proporcionados por la Casa de Bolsa a sus clientes ni de las órdenes al libro o a la mesa.

LOR asignará un folio consecutivo a cada orden que se ingrese, el cual será diferente para las órdenes derivadas de instrucciones al libro, para las órdenes derivadas de instrucciones a la mesa y para las órdenes enviadas a través de canales de acceso electrónico directo, en el entendido de que si se usan varios canales de acceso electrónico directo, cada uno tendrá su folio independiente, por lo que cada uno llevará su respectivo orden de prelación.

En caso de órdenes con vigencia superior a un día y mientras no sean ejecutadas, la Casa de Bolsa transmitirá las posturas por su totalidad o en fracciones correspondientes a cada una de ellas, al inicio de cada sesión bursátil o, en su caso, las mantendrá en el libro electrónico de la bolsa de valores, durante la vigencia de la orden y hasta en tanto concluya dicha vigencia o sean ejecutadas, lo que suceda primero. Tendrán la prelación que corresponda según su folio de recepción.

6. EJECUCIÓN DE ÓRDENES

La ejecución de órdenes se efectúa en días y horas hábiles, dentro de las sesiones de remate de las bolsas de valores.

La ejecución de las órdenes se efectuará a través de los procedimientos de negociación que se contemplen en el reglamento interior de la bolsa de valores correspondiente.

La Casa de Bolsa notificará a sus clientes la ejecución de sus órdenes derivadas de instrucciones giradas por ellos el mismo día en que dicha ejecución se lleve a cabo. El área de procesamiento de operaciones enviará la confirmación por email a cada cliente detallando la asignación de la orden de que se trate.

Toda orden no ejecutada se cancelará después de concluida la sesión de remates de la bolsa de que se trate, observando lo siguiente:

I. En caso de órdenes con vigencia de un día, el mismo día en que la orden fue instruida durante el proceso de EOD (End of Day), el cual de manera automática cancela todas las órdenes que no han sido totalmente asignadas.

II. En caso de órdenes con vigencia mayor a un día, la orden permanece viva hasta el último día de vigencia. Si es que no fue asignada en su totalidad durante su vigencia y se aplica el mismo proceso de EOD mencionado en el párrafo anterior.

7. TRANSMISIÓN DE POSTURAS PASIVAS Y DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN

El Sistema de recepción y asignación de operaciones de la Casa de Bolsa cuenta con mecanismos para el envío de posturas pasivas de valores de renta variable a las bolsas de valores, entendiéndose por postura pasiva aquella que, al ingresar a las bolsas de valores, no perfecciona una operación y permanece esperando una postura contraria que la ejecute.

En la Sección B del Anexo de este folleto se describe la 'Metodología para la transmisión de las posturas pasivas a las bolsas de valores', la cual se

hace del conocimiento del público inversionista a través de la página en Internet de la Casa de Bolsa.

Por su parte, la Casa de Bolsa, en la ejecución de las órdenes de sus clientes sobre valores de renta variable, envía la orden a aquella bolsa de valores en la que se contemple el tipo de orden respectivo, y cumple con el deber de mejor ejecución cuando el tipo de orden está contemplada en cualquiera de las bolsas de valores. Para dar cumplimiento al Deber de Mejor Ejecución, la Casa de Bolsa cuenta con una aplicación automatizada llamada SOR ("Smart Order Routing").

En la Sección A del Anexo de este Folleto se describe el procedimiento para dar cumplimiento al deber de mejor ejecución y se establecen los criterios de selección de la bolsa de valores de que se trate para la ejecución de las instrucciones del cliente. Dichos criterios se hacen del conocimiento del público inversionista a través de la página en Internet de la Casa de Bolsa..

Asimismo, es importante precisar que el deber de mejor ejecución se realiza al momento de la transmisión de las posturas.

8. ASIGNACIÓN DE OPERACIONES

La Casa de Bolsa asignará las operaciones que realice por cuenta de sus clientes, observando la secuencia cronológica de ejecución de dichas operaciones en bolsa y de acuerdo al folio que corresponda a la orden que fuera satisfecha en la propia Casa de Bolsa, lo que tendrá lugar en forma inmediata al hecho, salvo tratándose de las órdenes globales de clientes con cuentas no discrecionales, entidades financieras del exterior o de sociedades operadoras de sociedades de inversión, en cuyos casos la asignación deberá efectuarse a más tardar a las dieciocho horas del día en que se efectúe la operación. En su caso la asignación se hará en los contratos que determinen y de acuerdo a sus instrucciones.

Las operaciones derivadas de la ejecución de una orden bajo la modalidad de participación en el precio de cierre, se asignarán al precio promedio ponderado por volumen de las operaciones que componen dicha orden.

En el caso de órdenes que deban ser ejecutadas de manera sucesiva o fraccionada, la lógica de asignación es la siguiente:

Una vez detonada la orden del cliente en su totalidad con el folio cronológico correspondiente, LOR la dejará en estatus de inactiva hasta que se cumplan las condiciones establecidas previamente por el cliente. En el momento en que se cumplan dichas condiciones de la(s) fracción(es), la orden original participará en la lógica de asignación PEPS únicamente por la cantidad de títulos que correspondan a dicha fracción(es) y así sucesivamente.

El sistema de recepción y asignación de las Casas de Bolsa deberá contar con un foliador único que asigne un folio consecutivo a cada orden que ingrese para las instrucciones al libro, otro foliador único que igualmente asigne un folio consecutivo a las órdenes derivadas de instrucciones a la mesa y foliadores para las órdenes enviadas a través de los canales de acceso electrónico directo, en el entendido de que cada uno llevará su respectivo orden de prelación.

Las asignaciones efectuadas por la Casa de Bolsa deberán registrarse en LOR, de forma inmediata y en la misma secuencia cronológica en que se realicen.

Por ningún concepto se asignará una operación cuando la hora de realización del hecho en bolsa sea anterior a la hora de recepción y de registro de la orden. Con la funcionalidad de asignación PEPS garantizamos que cuando se ejecute un hecho en Bolsa que pueda ser asignado a una orden de un cliente previamente capturada se asignará en base al folio cronológico.

9. PROCEDIMIENTO PARA COMPARTIR LA ASIGNACIÓN DE OPERACIONES, DERIVADAS DE INSTRUCCIONES A LA MESA GIRADAS POR CLIENTES BAJO LA MODALIDAD DE ÓRDENES COMPARTIDAS

Es política de la Casa de Bolsa que, si dos ó más clientes están operando la misma emisora y en el mismo sentido, dichos clientes compartirán asignación, independientemente de si un cliente tenía su orden antes que el otro, Si varios clientes compran o venden, todos podrán estar participando en el mercado.

En el momento en que se recibe una orden de uno o más cliente en la misma emisora y en el mismo sentido en la cual otro cliente existente ya está operando, los operadores procederán a crear una "orden compartida" para poder facilitar la asignación a todos y cada uno de los clientes que estén operando y de esta forma satisfacer de la mejor manera posible las instrucciones que cada cliente ha girado en su orden correspondiente. Cada orden individual contendrá el nombre del cliente, fecha y hora de recepción de la orden y su instrucción, Al compartir la asignación podrá haber discrecionalidad por parte de la Casa de Bolsa en los porcentajes de asignación ya que el objetivo final de los operadores es tratar de satisfacer las instrucciones de los clientes de la mejor manera posible, Cada orden compartida tendrá su propio folio.

Es política de la Casa de Bolsa que todos sus clientes deberán compartir la asignación de operaciones celebradas al amparo de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa. La Casa de Bolsa pactará con sus clientes en el contrato de intermediación bursátil que celebren, que estos acuerdan compartir la asignación con otras órdenes derivadas de instrucciones a la mesa.

La política antes mencionada, se regirá bajo los siguientes principios:

1. Las órdenes cuyas operaciones compartirán asignación, se deben encontrar registradas en el sistema de recepción y asignación en forma previa a la realización del hecho en bolsa.
2. Las órdenes que compartan asignación, deberán tener identidad en el sentido de la operación y valores objeto de la operación.
3. La asignación de órdenes compartidas será siguiendo las especificaciones que instruyan los clientes según su participación correspondiente.

Será responsabilidad del Funcionario o área encargada de revisar aleatoriamente que en las órdenes con asignación compartida se respete el principio de equidad y prelación de los clientes involucrados.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Casa de Bolsa se abstendrá de ejecutar operaciones en las que se asigne la venta o compra de los valores simultáneamente en uno o más contratos en los que exista identidad entre uno o varios titulares. El Supervisor de la Mesa de Operación es el responsable de que dicho control se aplique al estar monitoreando la ejecución de las operaciones.

Quedarán exceptuados de lo previsto en el párrafo anterior los cruces realizados por la Casa de Bolsa en cuentas globales, siempre que:

- I. El cruce se ejecute dentro del diferencial de precios, entre la mejor postura de compra y mejor postura de venta, registradas en el sistema electrónico de negociación de la bolsa de valores. El Supervisor de la Mesa de Operación es el responsable de que dicho control se aplique al estar monitoreando la ejecución de las operaciones durante el día. En caso de que exista alguna anomalía esta será reportada a la Dir. de Cumplimiento / Funcionario o área encargada de revisar las operaciones efectuadas a través del sistema de negociación para que se tomen las medidas correctivas pertinentes.
- II. Se obtenga información que permita verificar que la asignación de los valores se realizó a personas distintas. Esta información se obtendrá del listado de "Asignación por Emisora".

Las órdenes que, en su caso, tengan modificaciones, perderán el folio de recepción que en un inicio les haya correspondido y se les asignará uno nuevo. No perderán su folio aquellas órdenes que sean modificadas únicamente para disminuir su volumen y en consecuencia se respetará estrictamente la prelación original respectiva. LOR está configurado de tal manera que el único cambio que no pierde folio es la disminución de cantidad, todos los demás cambios perderán folio y estarán incluidos en el reporte de modificaciones.

La Casa de Bolsa podrá retirar en cualquier momento del sistema electrónico de negociación de la bolsa, las posturas derivadas de órdenes que se encuentren pendientes de ejecutar.

La Casa de Bolsa podrá realizar correcciones una vez concertada la operación en bolsa y previo a la liquidación de la operación que corresponda, sólo en el caso de que se trate de errores en el volumen, precio o sentido de la orden, nombre de los clientes o en el número de sus cuentas, así como derivado de las cancelaciones por errores en los contratos, posiciones o en las cuentas.

La Casa de Bolsa asignará a la cuenta de errores, aquellos hechos que se deriven de errores cometidos durante la operación.

Las correcciones se documentarán en formatos que cumplen con las disposiciones vigentes y quedarán a disposición inmediata del cliente por el término de tres meses calendario.

En todo momento se identificarán las causas de las correcciones, pudiendo ser entre otras las siguientes:

- Número de contrato incorrecto
- Nombre del cliente

- Clave de emisora incorrecta
- Serie incorrecta
- Precio incorrecto
- Volumen incorrecto
- Instrucciones de compra incorrecta
- Instrucciones de venta incorrecta
- Otras

11. ORDENES INSATISFECHAS

En caso de órdenes insatisfechas, la Casa de Bolsa capturará en el sistema de recepción y asignación al final de cada sesión bursátil, cuando menos, los datos siguientes:

- I. La información original de la instrucción, como son los datos mencionados en el segundo párrafo del apartado "Recepción de Instrucciones y Registro de Órdenes" anterior, así como el nombre o clave del apoderado de la Casa de Bolsa para celebrar operaciones con el público que, en su caso, recibió dicha instrucción o del responsable de la cuenta y clave correspondiente.
- II. La mención de ser orden insatisfecha.
- III. En caso de ejecución parcial, los registros de la asignación de la operación, así como de la porción no satisfecha de la orden.
- IV. Las causas por las que no se operó y, en su caso, no se asignó operación alguna a la orden.

Dicho reporte será generado de manera automática por LOR durante el proceso de fin de día, bajo el nombre de "Reporte de órdenes no realizadas"

La Casa de Bolsa enviará a la Comisión, a través del SITI, los listados de órdenes y asignación de las operaciones con valores en la fecha de liquidación.

La Casa de Bolsa será responsable en todo momento, de las operaciones efectuadas por sus clientes mediante los sistemas de recepción y asignación incluyendo las operaciones realizadas a través de los canales de acceso electrónico directo.

12. SOBANTES

Los sobrantes provenientes de la ejecución de operaciones, serán asignados el mismo día, exclusivamente a la posición propia de la Casa de Bolsa (en el contrato 002 Left over account). Estos sobrantes no se asignarán a ninguno de los clientes de la Casa de Bolsa.

La Casa de Bolsa, mantiene una subcuenta exclusiva para cada tipo de operación registrada en su cuenta propia: arbitraje o por instrumentos financieros derivados, de cobertura en emisiones de títulos opcionales, compra o venta de los activos que conforman el patrimonio de fideicomisos emisores de certificados bursátiles fiduciarios indizados, para facilitar la ejecución de órdenes giradas por sus clientes o bien, para asignar los sobrantes de la ejecución de operaciones en las bolsas de valores.

13. ERRORES

Los errores provenientes de la ejecución de operaciones serán asignados el mismo día, exclusivamente a la posición propia de la Casa de Bolsa (en el contrato 003 Error account). Estos errores no se asignarán a ninguno de los clientes de la Casa de Bolsa.

14. GENERACION DE REPORTES

La Casa de Bolsa emitirá diariamente los siguientes reportes para ser guardados en archivo:

- Reporte de Asignación por Emisora
- Reporte de Asignación de Sobrantes
- Reporte de Corrección de Hechos
- Reporte de Envío y Recepción de hechos a las bolsas
- Reporte de Modificaciones y Correcciones
- Reporte de Operaciones Realizadas en las bolsas
- Reporte de Órdenes Canceladas
- Reporte de Órdenes Clientes no Elegibles
- Reporte de Órdenes Corregidas
- Reporte de Órdenes de Compra Venta
- Reporte de Órdenes Globales
- Reportes de Órdenes MPL (Mejor Postura Limitada)
- Reporte de Órdenes no Realizadas
- Reporte de Bloque
- Historial de SOR

15. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA CASA DE BOLSA

Operador: Persona encargada de recibir las instrucciones de los clientes a través de los diferentes medios de recepción para ingresar dichas instrucciones como órdenes en el SRA.

Sistemas: Área encargada de mantener y vigilar el correcto funcionamiento de las aplicaciones necesarias para el negocio de la Casa de Bolsa, tales como los sistemas de resguardo de instrucciones.

Funcionario o área encargada de revisar las operaciones: Es la persona encargada de dar cumplimiento al artículo 87 de la Circular así como a la verificación del resguardo de las instrucciones recibidas a través de los diversos medios. Para mayor detalle sobre las actividades de dicho funcionario ver Manual de Procedimientos de Revisión de Operaciones Efectuadas a Través de los Sistemas de Negociación de las Bolsas de Valores

16. COMISIONES

Por los servicios prestados no asesorados y de ejecución de operaciones sobre instrumentos de renta variable, Barclays Capital Casa de Bolsa podrá cobrar hasta el 1% del monto total ejecutado en el mercado de capitales.

Los porcentajes establecidos se encuentran vigentes como límites máximos de comisiones; sin embargo, dichos límites podrían cambiar en

caso de que las circunstancias así lo ameriten debido a que se pacte alguna comisión con un cliente bajo un esquema distinto; en todo momento se dejará constancia del acuerdo de voluntades entre la Casa de Bolsa y los clientes.

Todo cobro que se realice estará reflejado en el estado de cuenta de los clientes.

17. ANEXO. DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE POSTURAS PASIVAS

Sección A. Metodología del deber de mejor ejecución.

La Casa de Bolsa, en la ejecución de las órdenes de sus clientes sobre valores de renta variable, envía la orden a aquella bolsa de valores en la que se contemple el tipo de orden respectivo, y cumple con el deber de mejor ejecución cuando el tipo de orden está contemplada en cualquiera de las bolsas de valores.

Para dar cumplimiento al Deber de Mejor Ejecución, la Casa de Bolsa cuenta con una aplicación automatizada llamada SOR ("Smart Order Routing") como parte del Sistema de Asignación y Recepción, que permite ejecutar órdenes considerando los factores que se indican a continuación:

- I. El mejor precio disponible en las bolsas de valores, dadas las condiciones de mercado al momento de la ejecución.
- II. El volumen de dicho valor disponible en las bolsas de valores; lo anterior, únicamente en caso de que el cliente instruya a la casa de bolsa dar prioridad al volumen de su orden.
- III. En caso de que el factor a que se refiere la fracción I anterior sea igual en las bolsas de valores o no se considere por instrucción del cliente conforme a la fracción II, y el volumen disponible sea suficiente para satisfacer la instrucción del cliente en cualquiera de las bolsas de valores, la casa de bolsa cuenta con criterios de selección de la bolsa de valores de que se trate para la ejecución de la instrucción del cliente, los cuales no generaran sesgos y fomentan la ejecución de las posturas pasivas que se encuentren en las bolsas de valores, en favor del público inversionista.

Cuando se pretenda enviar una orden al mercado en el Sistema de Recepción y Asignación, el sistema compara el precio de la orden contra las posturas publicadas en el corro contrario de ambas bolsas de valores (BMV y BIVA). A partir de dicha comparación se divide la orden en dos partes:

- Parte Activa: es la parte de la orden asignable con base a las condiciones de mercado. Para este volumen se utilizará el 'Algoritmo de Postura Activa', que se describe más adelante en la presente sección.
- Parte Pasiva: es la parte de la orden que de acuerdo a las condiciones del mercado no es asignable y su tratamiento se realizará con el 'Algoritmo de Postura Pasiva' conforme se describe en la 'Metodología de transmisión de posturas pasivas' (Sección B de este Anexo).

En caso de que la orden que se quiera enviar se pueda asignar completamente, se tratará la orden total con el 'Algoritmo de Parte Activa'. Si la orden no puede asignarse contra ninguna postura del mercado, se tratará por completo con el 'Algoritmo de Postura Pasiva'.

En el caso que la orden tenga parte asignable y parte no, la cantidad asignable se tratará con el 'Algoritmo de Postura Activa' y la parte no asignable con el 'Algoritmo de la Postura Pasiva'. Sin embargo, aunque ambos algoritmos puedan fraccionar la orden, no se enviarán dos posturas a cada mercado, sino que sólo se enviará una a cada mercado sumando por mercado lo entregado por cada algoritmo.

Algoritmo de Postura Activa

En el algoritmo de Postura Activa, se toma en cuenta:

- El volumen asignable en cada bolsa, para determinar si se puede ir a una u a otra bolsa, o bien, se debe ir a ambas para satisfacer la parte activa.
- La elección del cliente en cuanto a si prioriza el precio o el volumen.
- El precio promedio al que se ejecutaría la orden en cada mercado.

En el caso que el cliente no elija la priorización del volumen, se buscará obtener el mejor precio posible para el cliente fraccionando la parte activa entre ambas bolsas de ser necesario. En caso de que el cliente elija priorizar volumen, la parte activa no se fraccionará y se enviará por completo al mercado con mayor volumen. En caso de igualdad de volumen, al de mejor precio. En caso de igualdad de precio, aleatoriamente a uno de los dos.

Si ninguna de las dos bolsas de valores permite ejecutar por completo la parte activa, la misma será fraccionada entre ambos mercados obligatoriamente buscando obtener el mejor precio para la orden.

A continuación, se describe el procedimiento para dar cumplimiento al deber de mejor ejecución y se establecen los criterios de selección de la bolsa de valores de que se trate para la ejecución de las instrucciones del cliente, conforme al diagrama que se muestra más adelante.

1. Se obtiene Cantidad asignable en cada bolsa

Con base a las posturas asignables de cada mercado, se determina el volumen asignable de cada uno. Se descartan posturas cuyo precio no sea asignable a la orden debido a que solo se trata la parte activa.

2. ¿Alcanza al menos una bolsa para satisfacer la orden?

Si al menos una bolsa puede satisfacer la parte activa, se analiza la priorización de volumen o no. Si ninguna bolsa por sí sola puede satisfacer la orden, se sigue el algoritmo de fraccionamiento clásico.

3. Algoritmo de fraccionamiento clásico

Se ordenan las posturas de ambas bolsas por precio/volumen y se fracciona la orden con base al volumen

publicado en cada mercado. Este algoritmo asegura el mejor precio de asignación. Más adelante se describe a detalle el mismo.

4. ¿El cliente solicita prioridad volumen?

Se determina si el cliente informó sobre priorizar el volumen en lugar del precio en su orden. En caso de priorizar volumen, la parte activa de la orden no se fraccionará. En caso de priorizar precio, se sigue el algoritmo de fraccionamiento clásico.

5. ¿Alcanzan ambas bolsas a satisfacer la orden?

Se determina si en ambas bolsas hay volumen suficiente para asignar la parte activa o solo en una. Si hay volumen en ambas, se deberá analizar el precio promedio ponderado (WAP) de cada una, sino ya se habrá definido el mercado elegido (el de mayor volumen).

6. Envío a la bolsa con mayor volumen

En caso de que solo una bolsa tenga suficiente volumen para asignar la parte activa y que el cliente haya elegido priorizar volumen, la orden se enviará al mercado con mayor volumen.

7. ¿Es el mismo Precio Promedio Ponderado (WAP) en ambas bolsas?

Si ambas bolsas pueden satisfacer la parte activa, se analiza el WAP de cada bolsa por separado con el objetivo de darle el mejor precio al cliente.

8. Envío a la bolsa con mejor Precio Promedio Ponderado (WAP)

Si hay diferencias en el WAP de cada bolsa y la parte activa no se puede fraccionar por priorizar el volumen, se envía la orden al mercado con mejor WAP.

9. Envío a alguna de las bolsas aleatoriamente

Si el Precio Promedio Ponderado (WAP) de ambas bolsas es idéntico y la parte activa no se puede fraccionar por priorizar volumen, se decidirá aleatoriamente uno de los dos mercados y allí se enviará la orden.

Algoritmo de fraccionamiento clásico

El algoritmo de fraccionamiento clásico funciona del siguiente modo:

- 1) Se hace para cada mercado una *selección* de aquellos niveles del corro contrario que cumplen con el límite de precio de la orden
- 2) A partir de la selección anterior, se comienzan a tomar aquellos niveles de forma ordenada de mejor a peor precio hasta poder satisfacer completamente la cantidad de la orden a enviar. En caso de que un determinado nivel de precio sea idéntico en ambos mercados, se le da prioridad a la oferta de mayor tamaño. Ante igualdad, el orden se determinará aleatoriamente evitando favorecer siempre al mismo mercado.

- 3) Una vez que se alcanza el volumen de la orden o bien se terminan los niveles seleccionados, se define una postura a cada mercado con niveles coincidentes, por la cantidad total que se quieren *barrer* y al precio de la orden evaluada.

Prioridad Volumen

En el caso que el cliente elija priorizar volumen y solo una bolsa cuente con el volumen suficiente para satisfacer la orden del cliente, se enviará al mercado (bolsa de valores) donde se ejecute el mayor volumen posible. En caso de que ambas bolsas cuenten con volumen suficiente para satisfacer la orden del cliente, se enviará a donde se consiga el mejor precio y en caso de igualdad de precio, se enviará aleatoriamente a alguno de los dos mercados, conforme lo siguiente:

- BMV si 'Número aleatorio generado en el sistema entre $[0,1]$ ' < 0.5
- BIVA si 'Número aleatorio generado en el sistema entre $[0,1]$ ' ≥ 0.5

Independencia entre Parte Activa y Parte Pasiva

Si bien al seleccionar la Prioridad del Volumen respecto al precio, la parte activa de la orden no se fraccionará, la parte pasiva de la orden sí podría fraccionarse de acuerdo con el algoritmo seleccionado para la parte pasiva.

Por otro lado, si la parte activa de la orden no se fracciona por la elección de prioridad del volumen y como el algoritmo para la parte pasiva consiste en determinar "Parte y Parte", podría pasar que la parte activa se envíe a una bolsa mientras que la parte pasiva a la otra.

Como consecuencia, el fraccionamiento que se realiza en la parte activa de la orden es independiente del fraccionamiento que pueda hacerse en la parte pasiva.

Procedimiento de Mejor Ejecución para órdenes "Al Cierre" o "Después del Cierre"

En caso de que llegue al SOR una solicitud de mejor ejecución de una postura de órdenes "Al Cierre" o "Después del cierre" el comportamiento será exactamente el mismo para cualquiera de estos dos casos:

- 1) Dado que este tipo de corros no tienen precio y tienen por lo tanto un solo nivel de profundidad, el sistema enviará la orden al mercado con mayor volumen siempre que la cantidad de la orden sea menor a la publicada en el corro.
 - a. Si la cantidad remanente de la orden es menor a la cantidad publicada en el segundo mercado, se envía el remanente de la orden al segundo mercado y el algoritmo termina allí.
 - b. Si la cantidad publicada en el segundo mercado es menor a la cantidad remanente de la orden, sólo se enviará de la orden al segundo mercado la cantidad publicada. La cantidad restante de la

orden seguirá el algoritmo de Postura Pasiva el cual podrá enviar la orden a un solo mercado o bien podrá fraccionar la misma.

Al igual que con las órdenes normales, si bien el SOR podría fraccionar la *parte activa* en dos partes y las *pasiva* en otras dos, el sistema solo enviará dos posturas: una para cada mercado.

SOR Dinámico y rebalanceo

La fase de rebalanceo (también llamado SOR Dinámico) podrá ejecutarse en dos situaciones:

- Por asignación en una de las Bolsas: se produce para órdenes que se parten y viajan a los dos mercados. Ante una asignación completa de la parcialidad en un mercado, se dispara un rebalanceo que toma la cantidad remanente en el otro mercado y vuelve a repartirla entre las dos bolsas ejecutando nuevamente el algoritmo de SOR solo si se detecta que se puede lograr ejecutar en la otra bolsa. Esto implica cancelar la postura que quedó en un solo mercado y volver a invocar a SOR para que esta vuelva a ser evaluada,
- Por ejecución de una tarea periódica: para las órdenes que no se parten también puede dispararse el rebalanceo. Dicha tarea irá monitoreando y reevaluando, cada cierto tiempo configurable, aquellas órdenes cuya estrategia sea Best Price y que se encuentren en un solo mercado. En caso de que la tarea periódica detecte que alguna de estas órdenes podría ejecutarse en dicho momento en el mercado donde NO se encuentra, entonces realizará un retiro de dicha postura y volverá a someterla a evaluación por parte del SOR.

Sección B. Metodología para la transmisión de posturas pasivas

El Sistema de recepción y asignación de operaciones de la Casa de Bolsa cuenta con mecanismos para el envío de posturas pasivas de valores de renta variable a las bolsas de valores, entendiéndose por postura pasiva aquella que, al ingresar a las bolsas de valores, no perfecciona una operación y permanece esperando una postura contraria que la ejecute.

El 'Algoritmo de Postura Pasiva' implementado por Barclays en su Sistema de Recepción y Asignación, con el cual se estima la probabilidad de ejecución para la transmisión de posturas pasivas a las bolsas de valores, se basa en el procedimiento "Parte y Parte", el cual se describe a continuación.

I. Definición de variables

i – emisora a evaluar.

$j = \{1, \dots, t\}$, con t número total de días a evaluar ($t = 90$ días).

$k = \{1, \dots, m\}$, con m número total de variables a evaluar ($m = 13$ variables). El Comité de Riesgos podrá determinar aumentar el número de variables a considerar, en caso de que con base a pruebas realizadas identifique que para el procedimiento 'Parte y

Parte' las variables existentes pudieran generar sesgos. Dichas variables serán revisadas, ratificadas y/o actualizadas semestralmente por el Comité de Riesgos.

$Variable_{BMVi,j,k}$: Valor de la Variable k de la emisora i el día j en la BMV.

$Variable_{BIVAi,j,k}$: Valor de la Variable k de la emisora i el día j en BIVA.

$Variable_k$. Los valores de las trece variables por analizar de cada bolsa de valores (BMV y BIVA) son dadas a conocer diariamente por dichas bolsas de valores conforme al Anexo 5 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017 y sus respectivas modificaciones. Dichas variables son:

$Variable_1$ = Número de mensajes recibidos
 $Variable_2$ = Número de órdenes de compra recibidas
 $Variable_3$ = Número de órdenes de venta recibidas
 $Variable_4$ = Número de hechos registrados
 $Variable_5$ = Importe diario operado
 $Variable_6$ = Número de órdenes que fueron canceladas
 $Variable_7$ = Número de órdenes que fueron modificadas
 $Variable_8$ = Importe promedio por operación
 $Variable_9$ = Volumen promedio por operación
 $Variable_{10}$ = Importe promedio por orden de compra
 $Variable_{11}$ = Volumen promedio por orden de compra
 $Variable_{12}$ = Importe promedio por orden de venta
 $Variable_{13}$ = Volumen promedio por orden de venta

p_k Ponderador de la cantidad que multiplica a la $Variable_{BMVi,j,k}$ ó a la $Variable_{BIVAi,j,k}$; estos ponderadores están en el rango de 0 y 1, y su suma deberá ser 1 entre todos. Cada ponderador será fijo y el mismo para ambas bolsas de valores.

Para el 'Cálculo de probabilidad de ejecución de posturas pasivas en cada una de las bolsas (BMV o BIVA)', se usan ponderadores en cada variable para determinar la 'Parte y Parte', los cuales son analizados tomando como base los siguientes escenarios:

- Un escenario inicial propuesto por el Supervisor de la Mesa de Operación de acuerdo a su criterio experto,
- Ponderadores distribuidos uniformemente entre todas las variables.
- Escenarios asignando mayor ponderación a variables significativas identificadas con análisis estadísticos.

En adición al resultado de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior, el criterio para determinar los ponderadores finales podrá apoyarse de algoritmos de clasificación no supervisada (clusterización 'k-means') para identificar un grupo de observaciones relevantes a las que se realice un análisis de variables con estadística descriptiva, a fin de seleccionar el mejor escenario de ponderadores.

Barclays ha definido estos ponderadores conforme la tabla siguiente y solo pueden ser modificados con aprobación del Comité de Riesgos, el cual los revisará, ratificará y/o actualizará semestralmente.

Ponderador	Descripción	Ponderación
p_1	Ponderador del Número de mensajes recibidos	0.0769
p_2	Ponderador del Número de órdenes de compra recibidas	0.0769
p_3	Ponderador del Numero de órdenes de venta recibidas	0.0769
p_4	Ponderador del Numero de hechos registrados	0.0769
p_5	Ponderador del Importe diario operado	0.0769
p_6	Ponderador del Número de órdenes que fueron canceladas	0.0769
p_7	Ponderador del Numero de órdenes que fueron modificadas	0.0769
p_8	Ponderador del Importe promedio por operación	0.0769
p_9	Ponderador del Volumen promedio por operación	0.0769
p_{10}	Ponderador del Importe promedio por orden de compra	0.0769
p_{11}	Ponderador del Volumen promedio por orden de compra	0.0770
p_{12}	Ponderador del Importe promedio por orden de venta	0.0770
p_{13}	Ponderador del Volumen promedio por orden de venta	0.0770
Suma		1.00

II. Cálculo de probabilidad de ejecución de posturas pasivas en cada una de las bolsas (BMV o BIVA)

Probabilidad de ejecución de posturas pasivas sobre la emisora i en BMV ($PEPP_{BMV}$)

$$PEPP_{BMV,i,k} = \begin{cases} p_k \cdot q_{BMV,k} & \text{si } \sum_{j=1}^t Variable_{BMV,i,j,k} - \sum_{j=1}^t Variable_{BIVA,i,j,k} \neq 0 \\ 0.5p_k \cdot q_{BMV,k} & \text{si } \sum_{j=1}^t Variable_{BMV,i,j,k} - \sum_{j=1}^t Variable_{BIVA,i,j,k} = 0 \\ \text{con } q_{BMV,k} & = \frac{\sum_{j=1}^t Variable_{BMV,i,j,k}}{\sum_{j=1}^t Variable_{BMV,i,j,k} + \sum_{j=1}^t Variable_{BIVA,i,j,k}} \end{cases}$$

Probabilidad de ejecución de posturas pasivas sobre la emisora i en BIVA ($PEPP_{BIVA}$)

$$PEPP_{BIVA,i,k} = \begin{cases} p_k \cdot q_{BIVA,k} & \text{si } \sum_{j=1}^t Variable_{BMV,i,j,k} - \sum_{j=1}^t Variable_{BIVA,i,j,k} \neq 0 \\ 0.5p_k \cdot q_{BIVA,k} & \text{si } \sum_{j=1}^t Variable_{BMV,i,j,k} - \sum_{j=1}^t Variable_{BIVA,i,j,k} = 0 \\ \text{con } q_{BIVA,k} & = \frac{\sum_{j=1}^t Variable_{BIVA,i,j,k}}{\sum_{j=1}^t Variable_{BMV,i,j,k} + \sum_{j=1}^t Variable_{BIVA,i,j,k}} \end{cases}$$

III. Determinación de Parte y Parte

- El porcentaje de la parte a enviar a BMV es $\sum_{k=1}^n PEPP_{BMV,i,k}$
- El porcentaje de la parte a enviar a BIVA es $\sum_{k=1}^n PEPP_{BIVA,i,k}$

Cabe señalar, que esta metodología 'Parte y Parte' no genera sesgos ya que utiliza los mismos ponderadores de variables para ambas bolsas, aunado a que las variables fueron ponderadas uniformemente debido a que en los análisis estadísticos no se encontró evidencia de ninguna variable significativa.